



CON-CDA-ZENE-2024

"Conectividad en oficinas operativas y administrativas del Proyecto Especial Legado de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023"

DINORA ELIZABETH ACEVEDO MARAVILLA, de XXXXXX años, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del domicilio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, portadora de mi Documento Único de Identidad y por homologación Número de Identificación Tributaria: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación, en mi calidad de delegada de competencia para la firma de Órdenes de Compra y Contratos, derivados de los procesos de adquisiciones y contrataciones independientemente de su monto, y Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador, dos mil veintitrés, que puede abreviarse COSSAN dos mil veintitrés, institución de interés y utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

- en adelante me denominaré "LA CONTRATANTE" o "COSSAN 2023"; y MARÍA CAROLINA GARZONA CANDIDO, de XXXXXXXXXXXXXXX años de edad, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del domicilio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; portadora de mi Documento Único de Identidad y por homologación Número de Identificación Tributaria: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, sociedad de nacionalidad Panameña y que opera en El Salvador por medio de su sucursal legalmente establecida, con Número de Identificación Tributaria:

con Registro Único de Contribuyente conforme a la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número: ; que en el

transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; celebramos el presente contrato de "Conectividad en oficinas operativas y administrativas del Proyecto Especial Legado de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023", derivado del proceso por Contratación Directa CDA-ZENE-2024; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023 y al Manual de Compras Públicas del COSSAN 2023, y, en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de conformidad a las siguientes CLÁUSULAS:

- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** La adquisición de conectividad en las oficinas operativas y administrativas del Proyecto Especial Legado de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe es crucial para garantizar el éxito y la eficiencia de las operaciones, así como la continuidad de los procesos administrativos. La conectividad es esencial para la optimización procesos, facilitar la comunicación entre departamentos y mantener una operatividad constante en la planificación y ejecución de actividades.

Más que una simple infraestructura técnica, esta conectividad se presenta como un pilar esencial que respalda la gestión diaria de las oficinas encargadas de los legados especiales. La implementación de tecnologías avanzadas y una infraestructura sólida permitirán una transmisión eficiente de datos, comunicación efectiva entre departamentos y optimización de sistemas para facilitar las transacciones y operaciones cotidianas.

Se pretende suministrar del servicio de internet y minutos de telefonía fija para las oficinas del COSSAN 2023 ubicadas en: 1. Colonia San Francisco, Calle Los Abetos, Casa 16-A, San Salvador; 2. Oficinas ubicadas en Hotel Capital con dirección en Autopista sur, Blvd la Sultana, Pasaje Monelca, San Salvador, San Salvador.

- II. **MONTO CONTRATADO:** El precio total por el servicio, asciende hasta por la suma total de **dieciocho mil treinta y ocho con cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$18,038.05), exento de IVA**, según los siguientes precios:
- 11 meses de “servicio de internet dedicado (fibra óptica) de 210 MBPS en COSSAN 1” a setecientos treinta y cinco con treinta y ocho centavos de dólares de los Estados Unidos de América (\$735.38) haciendo un subtotal de ocho mil ochenta y nueve con dieciocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$8,089.18).
 - 11 meses de “servicio de línea fija con 5,000 minutos para COSSAN 1” a cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00) haciendo un subtotal de mil cien dólares de los Estados Unidos de América (\$1,100.00).
 - 11 meses de “Enlace de datos de 2 MBPS entre COSSAN hacia el Ministerio de Hacienda” a cuarenta y ocho con cuarenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$48.47) a haciendo un subtotal de quinientos treinta y tres con diecisiete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$533.17).

- d) 11 meses de “servicio de corta fuegos virtual para COSSAN 1” a trescientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (\$360.00) haciendo un subtotal de tres mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (\$3,960.00).
- e) 3 meses de “servicios de internet dedicado (fibra óptica) de 200 MBPS para COSSAN 2” a seiscientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$642.00) haciendo un subtotal de mil novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$1,920.00).
- f) 3 meses de “servicio de 5 antenas AP WIFI, con instalación para COSSAN 2” a setecientos once con noventa centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$711.90) haciendo un subtotal de dos mil ciento treinta y cinco con setenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$2,135.70).
- g) 3 meses de “central telefónica virtual, con 5 teléfonos y 5,000 minutos para COSSAN 2” a cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00) haciendo un subtotal de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (\$300.00).

III. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: a) COSSAN 1 (oficinas administrativas): Colonia San Francisco, Calle Los Abetos #16-A, San Salvador; b) COSSAN 2: Hotel Capital, Bulevar Los Próceres, Avenida La Sultana y Pasaje Monelca, Residencial Los Pinares, San Salvador, San Salvador.

B) Plazo: a) COSSAN 1: 11 meses; b) COSSAN 2: 3 meses.

IV. PAGO Y FORMA: pagos mensuales por el servicio recibido. Para lo cual SE SUSCRIBIRÁ UN ACTA DE RECEPCIÓN, entre el Administrador de la Compra y el Contratista; y se procederá con el siguiente trámite: el proveedor emitirá Factura de Consumidor Final exenta del IVA y exenta de cualquier otra clase de impuesto, en la fecha de corte, según los servicios provistos y la remitirá al Administrador de la Compra; éste levantará Acta de la Recepción del servicio, recibiendo a entera satisfacción, firmada y sellada. El Contratista deberá presentar la Factura de Consumidor Final, el Acta de Recepción del servicio y demás documentos entregados por el Administrador de la Compra, a la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera (USEFI) del COSSAN dos mil veintitrés, para que se efectúe el trámite de pago en un plazo máximo de **SESENTA DÍAS**, en virtud que el contratista, según Anexo 1 “Ficha de Datos del Ofertante”, declaró que su categorización era **MEDIANA**. Todos los anteriores precios, y sin ningún otro

impuesto, en virtud que el COSSAN dos mil veintitrés es una institución exenta de toda clase de tributos, tasas e impuestos estipulado por ministerio de Ley en el artículo cuatro de la Ley de Creación del COSSAN dos mil veintitrés.

V. **POSIBILIDAD DE SOLICITUD DE ANTICIPO:** No se establece la posibilidad de solicitar un anticipo para este contrato.

VI. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Fondo General del Gobierno de El Salvador y la disponibilidad presupuestaria se encuentra contenida en la certificación de disponibilidad correspondiente, anexa en el expediente de contratación.

VII. **OBLIGACIONES DEL COSSAN DOS MIL VEINTITRÉS.** El COSSAN dos mil veintitrés hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

VIII. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga, de acuerdo con los Términos de Referencia contenidos en las Bases del Proceso de Contratación Directa, a las cuales se sometió el Contratista, donde se detalla lo requerido por el COSSAN dos mil veintitrés y a los términos ofertados.

IX. **GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El Contratista deberá rendir a satisfacción del COSSAN dos mil veintitrés, dentro del plazo de VEINTE días hábiles siguientes de haberse suscrito el contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del COSSAN dos mil veintitrés, por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, es decir **mil ochocientos tres con ochenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1,803.81)**, la cual deberá estar vigente hasta **treinta y uno de enero del año 2025**, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. Para tal efecto, el COSSAN dos mil veintitrés aceptará como garantía, Pagaré certificado por notario, cheque certificado, fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero y de conformidad a lo establecido en el Manual de Compras Públicas del COSSAN 2023, esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar. Esta garantía permanecerá vigente hasta que el COSSAN dos mil veintitrés, haya verificado el fiel cumplimiento del

contrato, sin lo cual no se podrá otorgar el finiquito respectivo o la devolución de la garantía; B) **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** No aplica para el presente proceso.

X. **CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XI. **INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del Contratista, se aplicarán las multas establecidas en los Arts. 175 y siguientes de la Ley de Compras Públicas. El Contratista expresamente se somete a las sanciones conforme a lo regulado en La Ley de Compras Públicas y su remisión procedimental a la Ley de Procedimientos Administrativos, las que serán impuestas por la Institución contratante, siguiendo el debido proceso, a cuya competencia se someten a efectos de la imposición.

XII. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, al servicio parcialmente ejecutado. El COSSAN dos mil veintitrés avisará al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada, de conformidad al numeral 22.2 del Manual emitido por el Comité.

XIII. **PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los servicios suministrados, el COSSAN dos mil veintitrés tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio provisto.

XIV. **MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN.** La máxima autoridad de la institución o su(s) delegado(s) de competencia, podrá modificar los contratos y las órdenes de compra regulados en el manual de

compras, durante el plazo establecido para la ejecución de las obligaciones; siempre que ocurran circunstancias imprevistas, es decir un hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a lo denominado como caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad de la máxima autoridad de la institución. Cualquier modificación e incremento que exceda el veinte por ciento del monto original del contrato será nulo, salvo circunstancias extraordinarias y por razones de interés público, se podrá incrementar el porcentaje de modificación, para lo cual la máxima autoridad de la institución deberá emitir resolución razonada que lo sustente, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20 del Manual.

XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato con igual fuerza obligatoria, los siguientes documentos: a) Las Especificaciones Técnicas (Pliego de Condiciones) para el presente proceso de contratación; b) La oferta técnica y económica presentada por parte del Contratista; c) Solicitud de Compra; d) Informe de Evaluación de Ofertas; e) Resolución de Adjudicación por parte de la Dirección General del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador dos mil veintitrés; f) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato.

XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, Manual de Compras Públicas del Comité, Ley de Compras públicas para efectos analógicos, Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación aplicable del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de la Compra.

XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será

modificable de forma sustancial el objeto de este, en caso de que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, este tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

XVIII. RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA. Si el retraso del Contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada, este tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, el mero retraso no dará derecho al Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente, de conformidad al numeral 18 del Manual.

XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 23 del Manual, agotado el arreglo directo y sin que hubiere una solución a la controversia, ésta se someterá al conocimiento de los tribunales correspondientes.

XX. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad al numeral 22.2 del Manual, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse al instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contractuales se someten a la siguiente legislación vigente: a) Manual de Compras Públicas para el Comité; b) Ley de Compras Públicas de manera analógica; c) Ley de Procedimientos Administrativos; d) A las normas del derecho común; en lo que fueren aplicables; e) Los derechos y obligaciones surgidos de la contratación de este proceso, quedan sujetos expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta Ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XXII. ADMINISTRADOR DE LA COMPRA. El administrador del presente contrato será XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del COSSAN dos mil veintitrés; quien será responsable de que se cumpla con el servicio contratado y todas las atribuciones y responsabilidades establecidas en los numerales 10 y 11 del Manual.

XXIII. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, tanto por correspondencia electrónica o tradicional entre las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Oficinas administrativas COSSAN dos mil veintitrés, Colonia San Francisco, Calle Los Abetos, número dieciséis –

XXIV. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS. Las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XXV. FECHA DE SUSCRIPCIÓN: En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los uno días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

DINORA ELIZABETH ACEVEDO MARAVILLA

MARÍA CAROLINA GARZONA CANDIDO

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día uno de febrero de dos mil veinticuatro. Ante mí, XXXXXXXXXXXXXXXX, Notaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; **COMPARECEN:** la señora **DINORA ELIZABETH ACEVEDO MARAVILLA**, de XXXXXXXXXXXXXXXX años, Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXX, del domicilio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y por homologación Número de Identificación Tributaria: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando como delegada para la firma de órdenes de compra y contratos derivados de los procesos de adquisiciones y contrataciones independientemente de su monto y en su calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador, dos mil veintitrés, institución de interés y utilidad pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria ; personería de la cual **DOY FE** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número ciento treinta y tres, emitido el día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno y publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis, Tomo cuatrocientos treinta y dos, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, que contiene la Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe dos mil veintitrés, a realizarse en la ciudad de San Salvador; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor de la compareciente por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador, dos mil veintitrés, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con veinticinco minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veintidós, ante los oficios notariales del Licenciado Roberto Antonio Méndez Zelaya, inscrito en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones del Instituto Nacional de los Deportes (INDES), a la inscripción número cero setenta y cinco del Libro cero cero tres del Organismo de Dirección y Administración, del folio cuatrocientos setenta y cinco al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, de conformidad al artículo dos de la Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos

Centroamericanos y del Caribe, dos mil veintitrés, a realizarse en la ciudad de San Salvador, en el que consta el Poder General Administrativo, conferido para que represente al COSSAN dos mil veintitrés, en todos los asuntos administrativos que de alguna manera tuviere interés dicho Comité, y especialmente, para que en representación del Presidente del COSSAN dos mil veintitrés, pueda realizar sin restricción alguna cualquiera de las atribuciones conferidas en el artículo doce literal c) de la Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, dos mil veintitrés; c) Certificación de Acuerdo número cero cero dos – cero cero uno E – dos mil veintitrés, tomado en Sesión Extraordinaria del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintitrés, donde se delega a la Licenciada Dinora Elizabeth Acevedo Maravilla, la firma de órdenes de compra y contratos derivados de los procesos de compras públicas independientemente de su monto; y d) Resolución Razonada de Adjudicación de la Dirección General de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador dos mil veintitrés, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro; a través de la cual se autoriza la adjudicación del proceso de Contratación Directa, denominado "Conectividad en oficinas operativas y administrativas del Proyecto Especial Legado de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023", hasta por un monto de dieciocho mil treinta y ocho con cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$18,038.05) a la sociedad ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por lo tanto, la compareciente se encuentra facultada para otorgar actos como el presente; y por otra parte la señora **MARÍA CAROLINA GARZONA CANDIDO**, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX años de edad, [Error! No se encuentra el origen de la referencia.], del domicilio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; persona que no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y por homologación Número de Identificación Tributaria: _____.; actuando en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, sociedad de nacionalidad Panameña y que opera en El Salvador por medio de su sucursal legalmente establecida, con sucursal legalmente establecida en El Salvador, con Número de Identificación Tributaria: nueve seis cuatro dos - dos ocho cero cinco cero ocho - uno cero uno - dos, con Registro Único de Contribuyente conforme a la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número: uno nueve cero cinco uno ocho - cuatro; personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada por Notario de la razón de inscripción de la Sucursal de Escucha (Panamá), S. A. Sucursal El Salvador, de la cual consta su inscripción en el Registro de Comercio al número SEIS, del Libro número DOS MIL TRESCIENTOS

SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, del folio VEINTINUEVE al folio CINCUENTA Y CUATRO, en fecha trece de octubre de dos mil ocho, constatándose que la sociedad panameña cumplió los requisitos de ley para domiciliar una sucursal en el país; en la documentación adjunta a dicha razón se tiene la escritura de protocolización de la constitución de la sociedad panameña Escucha (Panamá) S.A., de la que se desprende su denominación, plazo y que dentro de sus finalidades están: la explotación de las telecomunicaciones y centros internacionales de llamadas en cuanto a la distribución y el comercio o negociación de sus servicios, suministros y productos; **b)** Copia certificada por Notario de Poder Especial Administrativo otorgado a las nueve horas del día quince de agosto del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales del Licenciado Marco Antonio Fortín Sánchez, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número SIETE, del Libro DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de folio cincuenta al folio cincuenta y cinco, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintidós, donde consta que el Apoderado General Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones de la sociedad ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, confirió a IRINA MICHELLE CISNEROS DE CÁCERES amplias facultades, dentro de las cuales se destacan: poder firmar adendas, firmar consultas o aclaraciones, entre otras. En dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, de la calidad del compareciente y de las facultades con las que comparecía para otorgar el poder en mención; y **c)** Copia certificada por Notario de acta notarial de Sustitución de Poder Especial Administrativo, otorgada a las ocho horas con cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales del Licenciado Marco Antonio Fortín Sánchez, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles del folio cuatrocientos sesenta y dos al folio cuatrocientos sesenta y cuatro, el día doce de diciembre de dos mil veintidós, en el que consta que la señora IRINA MICHELLE CISNEROS DE CÁCERES, delegó totalmente a la señora MARÍA CAROLINA GARZONA CANDIDO las facultades que a ella le fueron conferidas, dentro de las cuales está la de suscribir actos como el presente; quienes en el documento que antecede se denominaron **“LA CONTRATANTE”** o **“COSSAN 2023”** y **“EL CONTRATISTA”**, respectivamente, y en los caracteres expresados **ME DICEN:** Que las firmas que calzan el documento que antecede y que consta de cuatro folios, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por las comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual convinieron en celebrar contrato de **"Conectividad en oficinas operativas y administrativas del Proyecto Especial Legado de los XXIV Juegos Centroamericanos y del**

Caribe San Salvador 2023", por Contratación Directa, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, el Manual de Compras Públicas para el Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023; y analógicamente la Ley de Compras Públicas y la Ley de Procedimientos Administrativos, con expresión de las siguientes cláusulas esenciales del instrumento: "I. **OBJETO DEL CONTRATO:** *La adquisición de conectividad en las oficinas operativas y administrativas del Proyecto Especial Legado de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe es crucial para garantizar el éxito y la eficiencia de las operaciones, así como la continuidad de los procesos administrativos. La conectividad es esencial para la optimización procesos, facilitar la comunicación entre departamentos y mantener una operatividad constante en la planificación y ejecución de actividades. Más que una simple infraestructura técnica, esta conectividad se presenta como un pilar esencial que respalda la gestión diaria de las oficinas encargadas de los legados especiales. La implementación de tecnologías avanzadas y una infraestructura sólida permitirán una transmisión eficiente de datos, comunicación efectiva entre departamentos y optimización de sistemas para facilitar las transacciones y operaciones cotidianas. Se pretende suministrar del servicio de internet y minutos de telefonía fija para las oficinas del COSSAN 2023 ubicadas en: 1. Colonia San Francisco, Calle Los Abetos, Casa 16-A, San Salvador; 2. Oficinas ubicadas en Hotel Capital con dirección en Autopista sur, Blvd la Sultana, Pasaje Monelca, San Salvador, San Salvador. II. **MONTO CONTRATADO:** El precio total por el servicio, asciende hasta por la suma total de dieciocho mil treinta y ocho con cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$18,038.05), exento de IVA, según los siguientes precios: a) 11 meses de "servicio de internet dedicado (fibra óptica) de 210 MBPS en COSSAN 1" a setecientos treinta y cinco con treinta y ocho centavos de dólares de los Estados Unidos de América (\$735.38) haciendo un subtotal de ocho mil ochenta y nueve con dieciocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$8,089.18). b) 11 meses de "servicio de línea fija con 5,000 minutos para COSSAN 1" a cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00) haciendo un subtotal de mil cien dólares de los Estados Unidos de América (\$1,100.00). c) 11 meses de "Enlace de datos de 2 MBPS entre COSSAN hacia el Ministerio de Hacienda" a cuarenta y ocho con cuarenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$48.47) a haciendo un subtotal de quinientos treinta y tres con diecisiete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$533.17). d) 11 meses de "servicio de corta fuegos virtual para COSSAN 1" a trescientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (\$360.00) haciendo un subtotal de tres mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (\$3,960.00). e) 3 meses de "servicios de internet dedicado*

